

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	Vicepresidencia de Integración Productiva				
TERRITORIAL:	Unidad Técnica Territorial N°5				
COMITÉ:	CTGL DE APROBACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA DE BLOQUE 1 "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL".				
FECHA DE REUNIÓN:	12	05	2026	HORA:	04:00 pm

ACTA No. 006

OBJETIVO:	Socialización de la trazabilidad del proceso de evaluación correspondiente a los términos de referencia del Bloque 001 para el suministro de herramientas, insumos y material vegetal, en el marco del PIDAR cofinanciado mediante Resolución 212 de 2025, así como de la decisión adoptada por la Presidencia de la ADR frente al proceso, y aprobación de la declaratoria de desierto del proceso de selección.
PARTICIPANTES:	- Jaime Brand Ochoa – Director UTT5. - Ricardo Flórez Mosquera – Representante legal de COCOMACIA. - Bairon Contreras Villa – Delegado de la Vicepresidencia de Proyectos. - Tania Yulieth Rojas Figueroa – Delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva. - Juan Fernando Hernández Gómez – Delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. - Nataly Ramírez Idárraga – Abogada del proceso.
ASISTENTES:	- Jaime Brand Ochoa – Director UTT5. - Ricardo Flórez Mosquera – Representante legal de COCOMACIA. - Bairon Contreras Villa – Delegado de la Vicepresidencia de Proyectos. - Sergio Luis Cruz – Delegado de la Vicepresidencia de Proyectos. - Tania Yulieth Rojas Figueroa – Delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva. - Sergio Andrés Pulido – Delegado de la Vicepresidencia de Integración Productiva. - Juan Fernando Hernández Gómez – Delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. - Johana Carolina Calvo Vidal – Vicepresidencia de Gestión Contractual. - Nataly Ramírez Idárraga – Abogada del proceso. - Melissa Alejandra Calle Hoyos – Abogada del proceso. - Leyson Mosquera – Apoyo a la supervisión. - Fredy Leonardo Torres Bernal – Apoyo a la supervisión. - Milton David Baena – Apoyo a la supervisión. - Jhon Palacios – Delegado de la Mesa No. 7 del Comité del Paro Cívico del Chocó.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

	José Javier Oliveros – Asistente de la reunión.
--	---

ORDEN DEL DÍA:

- Saludo y verificación del quórum.
- Socialización de la trazabilidad del proceso de evaluación correspondiente al TR bloque uno – suministro de herramientas, insumos y material vegetal.
- Aprobación de la declaratoria desierta del proceso de evaluación correspondiente al TR bloque uno – suministro de herramientas, insumos y material vegetal.
- Proposiciones y varios.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y verificación del quórum.

El director Jaime Brand Ochoa instaló formalmente la sesión del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, indicando que el espacio tenía como finalidad analizar la declaratoria desierta del proceso de evaluación correspondiente al bloque uno del término de referencia para el suministro de herramientas, insumos y material vegetal.

Posteriormente, dio lectura al orden del día y solicitó al señor Ricardo Flórez Mosquera identificarse formalmente dentro de la sesión. En respuesta, el señor Ricardo Flórez Mosquera manifestó actuar en calidad de representante legal de COCOMACIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.115.650, y expresó su aprobación frente al orden del día propuesto.

Acto seguido, el doctor Jaime Brand Ochoa declaró formalmente constituido el quórum decisorio, dejando constancia de la participación de Bairon Contreras Villa, delegado de la Vicepresidencia de Proyectos; Tania Yulieth Rojas Figueroa, delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva; y Juan Fernando Hernández Gómez, delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Acorde al Procedimiento de Ejecución PIDAR PR-IMP-004 V9, en su numeral 5.1.1.8, se establece que el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) es la instancia encargada de coordinar y tomar decisiones sobre la ejecución del proyecto, para lo cual se define su conformación y reglas de funcionamiento, incluyendo el quórum deliberatorio.

“5.1.1.8. Comité Técnico de Gestión Local – CTGL

Para cada proyecto PIDAR se conforma un Comité Técnico de Gestión Local, como instancia de ejecución, con el fin de coordinar, tomar decisiones y dar trámite a los ajustes al PIDAR señalados en el presente procedimiento. Esta instancia estará conformada por los siguientes actores:

- El Supervisor del PIDAR según el acto administrativo que da lugar a la cofinanciación, con voz y voto.*

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

2. El representante Legal de la organización o las organizaciones beneficiarias, las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales beneficiarios del PIDAR, con voz y voto.

3. Un representante de otros cofinanciadores, con voz y voto, siempre y cuando el aporte de contrapartida sea en dinero y sea mayor al 10% del valor total de la cofinanciación de la ADR. En caso contrario participarán en el comité solo con voz.

(...)

El apoyo a la supervisión del proyecto asistirá a las sesiones del Comité con voz pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica.

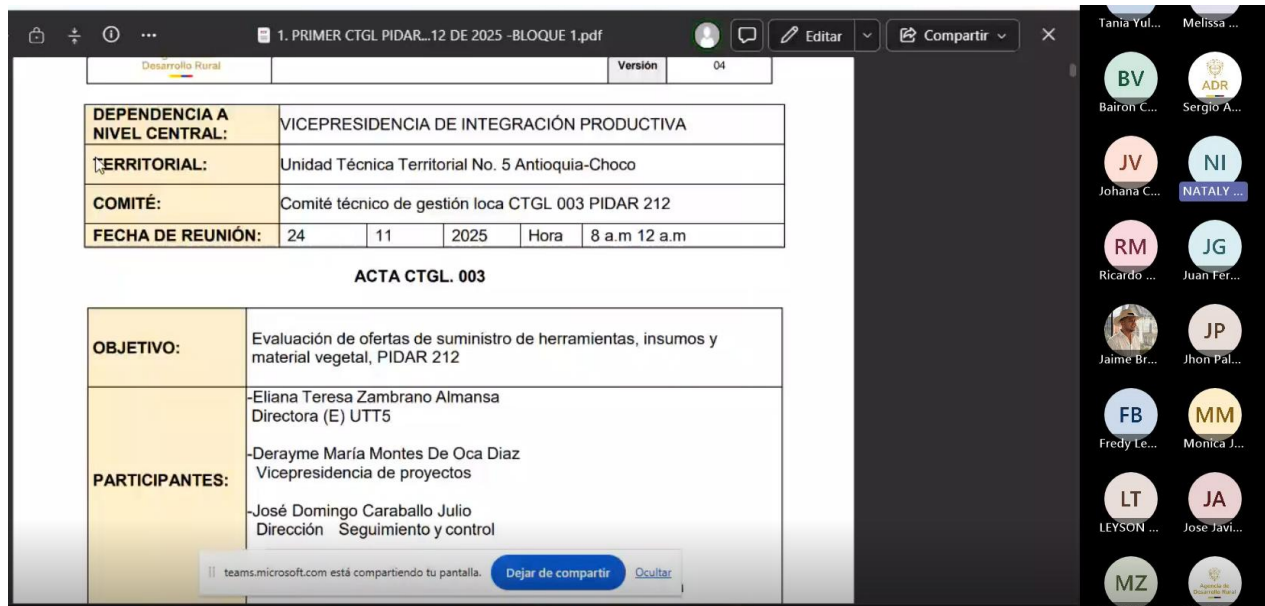
Nota 1: el quórum deliberatorio se integra con la totalidad de los miembros con voz y voto, y con el asistente de la Vicepresidencia de Integración Productiva y el asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Este último cuando se trate de temas contractuales.”

Conforme a lo anterior, se constató la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para el desarrollo de la sesión y la adopción de las decisiones correspondientes por parte del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL)

2. Socialización de la trazabilidad del proceso de evaluación correspondiente al TR bloque uno – suministro de herramientas, insumos y material vegetal.

La Abogada Nataly Ramírez Idárraga tomó el uso de la palabra y procedió a proyectar pantalla con el fin de socializar la trazabilidad del proceso de evaluación correspondiente al término de referencia del bloque uno para el suministro de herramientas, insumos y material vegetal.



Desarrollo Rural	Versión	04
DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA	
TERRITORIAL:	Unidad Técnica Territorial No. 5 Antioquia-Choco	
COMITÉ:	Comité técnico de gestión local CTGL 003 PIDAR 212	
FECHA DE REUNIÓN:	24	11 2025 Hora 8 a.m 12 a.m

ACTA CTGL. 003

OBJETIVO:	Evaluación de ofertas de suministro de herramientas, insumos y material vegetal, PIDAR 212
PARTICIPANTES:	-Eliana Teresa Zambrano Almansa Directora (E) UTT5 -Derayme María Montes De Oca Diaz Vicepresidencia de proyectos -José Domingo Caraballo Julio Dirección Seguimiento y control

(Imagen tomada de documento presentado en el CTGL)

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

En ese sentido, informó que el día 24 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL correspondiente a la evaluación de ofertas del proceso de suministro de herramientas, insumos y material vegetal en el marco del PIDAR Resolución 212 de 2025.

Asimismo, indicó que dentro del proceso fueron recibidas tres (3) propuestas, de las cuales únicamente la presentada por FUNDACER resultó habilitada dentro de la etapa de evaluación inicial.

Posteriormente, explicó que durante la evaluación financiera se evidenció un incumplimiento relacionado con el requisito de capital de trabajo exigido dentro de los términos de referencia, toda vez que el proponente acreditó un capital de trabajo por valor de nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos (\$ 9.544.402), cifra inferior al capital de trabajo requerido, establecido en quinientos treinta y cinco millones ciento treinta y ocho mil setecientos veinte pesos (\$ 535.138.720).

Como consecuencia de dicha situación, manifestó que no fue posible alcanzar consenso dentro del primer CTGL adelantado para el proceso, teniendo en cuenta que la supervisión del PIDAR votó en favor de declarar desierto el proceso de selección, argumentando que la subsanación requerida implicaba la modificación de los estados financieros y de la declaración de renta del proponente.

No obstante, precisó que la organización beneficiaria, conforme quedó consignado en el acta correspondiente al CTGL, no aprobó la declaratoria desierta del proceso en ese momento.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

3. Votación

Página 12 de

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

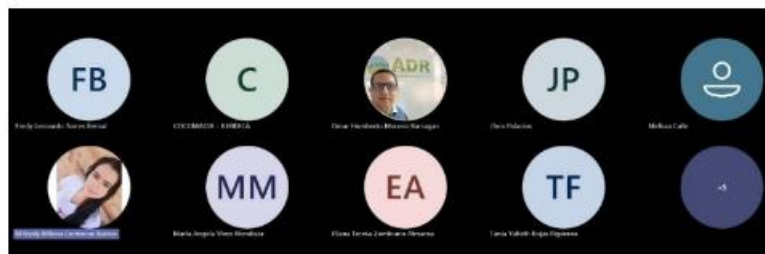
El ingeniero Fredy Leonardo Torres le pregunta a los miembros con voz y voto de este comité:

-Aprueban declarar desierto estos términos de referencia en el marco del PIDAR 212 para el suministro de herramientas y material vegetal?

- La Dra Eliana Zambrano Almanza responde que **SI APRUEBA DECLARAR DESIERTO** estos términos de referencia.
- El señor Pedro Julio Rivas Mena Representante (COCOMACIA) responde que **NO APRUEBA DECLARAR DESIERTO** la propuesta.

Ante esta situación dividida es necesario convocar un segundo CGTL dentro de los próximos cinco días según el manual de procedimiento, este CTGL se convoca para el jueves 27 de noviembre a las 2:00 pm.

No siendo más el objeto del presente se da por terminado este Comité.



En constancia firman los participantes

Firmado digitalmente por ZAMBRANO ALMANZA ELIANA TERESA

 Eliana Teresa Zambrano Almanza
 Directora (E) UTT5


 Pedro Julio Rivas Mena
 Representante (COCOMACIA)

(Imagen tomada de documento presentado en el CTGL)

La Abogada Nataly Ramírez Idárraga continuó su exposición indicando que la organización beneficiaria consideró que el requisito relacionado con el capital de trabajo era susceptible de subsanación, razón por la cual no compartió la postura de declarar desierto el proceso de selección.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

En consecuencia, señaló que se activó el procedimiento establecido en el numeral 5.1.1.8, nota 1, del Procedimiento para la Ejecución PIDAR, el cual dispone que, en caso de no existir consenso entre los miembros con voto del CTGL frente a una decisión, deberá convocarse un segundo Comité Técnico de Gestión Local dentro de los cinco (5) días siguientes, con el propósito de lograr una decisión concertada.

“5.1.1.8. Comité Técnico de Gestión Local – CTGL

(...)

Nota 1: (...)

En caso de no existir consenso en las decisiones que tomen los miembros del CTGL con voz y voto, se deberá realizar un segundo CTGL dentro de los 5 días siguientes, con el fin de que se llegue a una decisión concertada. En caso de persistir las diferencias de criterios y de no llegar a un acuerdo, la secretaria técnica envía previamente la información y documentación que se trató en el CTGL a la Presidencia de la ADR, quien designará un profesional para que dirima la situación.”

Asimismo, explicó que la misma disposición establece que, si persisten las diferencias de criterio y no se alcanza un acuerdo entre los integrantes del comité, la Secretaría Técnica deberá remitir a la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural toda la información y documentación tratada en el CTGL, con el fin de que dicha instancia designe un profesional encargado de dirimir la situación presentada.

Posteriormente, informó que en cumplimiento de dicho procedimiento se realizó un segundo CTGL el día 27 de noviembre de 2025, correspondiente al mismo proceso de selección del bloque uno para suministro de herramientas, insumos y material vegetal.

No obstante, manifestó que durante este segundo espacio persistieron las diferencias entre los miembros con voz y voto del comité, teniendo en cuenta Eliana Teresa Almansa, quien para ese momento ejercía como directora encargada y supervisora del PIDAR, mantuvo su postura de declarar desierto el proceso, mientras que el representante legal de la organización beneficiaria COCOMACIA reiteró su posición de no declarar desierto el mismo, al considerar subsanable el requisito financiero observado.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

SE PROCEDE CON LA VOTACION: El ingeniero Fredy Leonardo Torres les pregunta a los asistentes con voz y voto SI APRUEBAN DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTE PARA EL BLOQUE 1 DEL PIDAR 212

El Señor Pedro Julio Rivas Mena Representante legal de COCOMACIA responde: **Yo NO DECLARO DESIERTO** el proceso de selección de la empresa que está ahí.

La Dra Eliana Teresa Zambrano Almanza directora (E) de la UTT5 responde: **Apruebo DECLARAR DESIERTO** los términos de referencias.

Ante esta situación dividida y de desacuerdo y siendo este el segundo comité de selección se enviará el proceso a la Presidencia de la ADR para su decisión.

No siendo mas el objeto del presente Comité se declara cerrado.

Página 6 de 7

(Imagen tomada de documento presentado en el CTGL)

Finalmente, indicó que, en virtud de la falta de consenso, el caso fue remitido a la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural conforme al procedimiento previamente citado y señaló que el día 11 de mayo la Presidencia emitió pronunciamiento oficial mediante memorando 20262000044833 frente a la situación presentada.



MEMORANDO

2000
Bogotá, lunes, 11 de mayo de 2026



Al responder cite este Nro.
20262000044833

PARA: Jaime Brand Ochoa, Director - Unidad Técnica Territorial N° 5 Medellín

DE: Presidente

ASUNTO: Respuesta a Radicados No. 20263550032833 y 20263550039313 - Remisión documentos e información de CTGL del PIDAR con resolución 212 del año 2025

Respetado director,

En atención a la remisión documental realizada por usted mediante los radicados referenciados donde se solicita dirimir la situación de acuerdo con lo estipulado en el "Procedimiento para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR (PR-IMP-004 Versión 8)" en su punto 5.1.1.8 Nota 1, el cual consagra:

"En caso de no existir consenso en las decisiones que tomen los miembros del CTGL con voz y voto, se deberá realizar un segundo CTGL dentro de los 5 días siguientes, con el fin de que se llegue a una decisión concertada. En caso de persistir las diferencias de criterios y de no llegar a un acuerdo, la secretaría técnica envía previamente la información y documentación que se trató en el CTGL a la Presidencia de la ADR, quien designará un profesional para que dirima la situación".

Este despacho se permite dar respuesta y manifestar su postura en los siguientes términos:

Conforme a la revisión efectuada a la propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE GRUPOS POBLACIONALES – FUNDASER, se evidenció que el oferente no cumple con el requisito habilitante de capacidad financiera relacionado con el capital de trabajo mínimo exigido en los términos de referencia, toda vez que para el presente proceso se requería acreditar un capital de trabajo igual o superior a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$535.138.720), mientras que conforme a los estados financieros, certificación

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de atención
PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402
www.adr.gov.co
Twitter: @ADR_Colombia
correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

[Página 11]

(Imagen tomada de documento presentado en el CTGL)

Acto seguido, la Abogada Nataly Ramírez Idárraga informó que procedería a realizar una lectura general del memorando remitido por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, documento que fue proyectado en pantalla para conocimiento de los asistentes.

En ese sentido, indicó que el memorando señala que, en atención a la remisión documental realizada conforme al procedimiento previamente expuesto, la Presidencia se permitía dar respuesta y fijar su postura frente a la controversia presentada dentro del proceso de selección.

Posteriormente, manifestó que, de acuerdo con la revisión efectuada por la Presidencia, se concluyó que la propuesta presentada por la Fundación para el Desarrollo Integral Humano y de Grupos Poblacionales – FUNDASER no cumplía con el requisito de capacidad financiera relacionado con el capital de trabajo mínimo exigido dentro de los términos de referencia.

Asimismo, precisó que para el proceso contractual se requería acreditar un capital de trabajo igual o superior a quinientos treinta y cinco millones ciento treinta y ocho mil setecientos veinte pesos (\$535.138.720), mientras que, conforme a los estados financieros, la certificación financiera y la declaración de renta aportados por el mismo proponente, el capital de trabajo acreditado correspondía únicamente a nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$9.544.442).

Finalmente, indicó que el memorando establece que, en consecuencia, no resultaba jurídicamente procedente permitir la subsanación planteada dentro del proceso de selección.

La Abogada Nataly Ramírez Idárraga continuó con la lectura del memorando, señalando que el pronunciamiento de Presidencia indicó que no era jurídicamente viable aceptar la supuesta subsanación del requisito financiero mediante la modificación o sustitución posterior de los estados financieros y de la información tributaria inicialmente aportada por el proponente.

En ese sentido, explicó que el documento precisa que dicha actuación no constituye una simple aclaración documental ni una subsanación de la prueba, sino una alteración sustancial de la oferta financiera y de las condiciones habilitantes del oferente.

Asimismo, indicó que el memorando establece que la subsanabilidad únicamente permite corregir defectos formales o acreditar documentalmente situaciones ya existentes al momento del cierre del proceso, mas no modificar la realidad financiera certificada ni acreditar condiciones que no fueron demostradas oportunamente dentro de la etapa correspondiente.

De igual manera, manifestó que el pronunciamiento advierte que aceptar una modificación de esa naturaleza vulneraría los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen los procesos contractuales, incluso bajo esquemas sometidos a reglas de derecho privado.

Finalmente, señaló que el concepto emitido concluye que, ante la inexistencia de ofertas válidamente habilitadas, jurídicamente procede la declaratoria desierta del proceso de selección.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

	 financiera y declaración de renta aportados por el propio proponente, el capital de trabajo acreditado corresponde únicamente a NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.544.442). El numeral 10 del título 3 de los Términos de Referencia permite la terminación del proceso en cualquiera de sus etapas por parte de la ADR: <i>"10. La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (...)"</i> En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente permitir la supuesta "subsanción" de dicho requisito mediante la modificación o sustitución posterior de los estados financieros y de la información tributaria inicialmente presentada, pues ello no constituye una simple aclaración documental ni una subsanción de la prueba, sino una alteración sustancial de la oferta financiera y de las condiciones habilitantes del proponente. La subsanabilidad permite corregir defectos formales o acreditar documentalmente situaciones existentes al momento del cierre del proceso, pero no autoriza modificar la realidad financiera certificada ni acreditar ex post condiciones que no fueron demostradas oportunamente, máxime cuando ello vulneraría los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen el proceso contractual, incluso bajo reglas de derecho privado. En tal sentido, ante la inexistencia de ofertas válidamente habilitadas, jurídicamente procede la declaratoria de desierto del proceso. Cordialmente, PACHON ACHURY CESAR AUGUSTO  Firmado digitalmente por PACHON ACHURY CESAR AUGUSTO CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Presidente Elaboró: Sebastian Camilo Alfonso Pinzon, Contratista Presidencia Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia Línea de atención PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402 Web: adr.gov.co Twitter: @ADR_Colombia correspondencia@adr.gov.co F-DGC-010 V5 Página 2
--	--

(Imagen tomada de documento presentado en el CTGL)

Con fundamento en lo anterior, la Abogada Nataly Ramírez Idárraga indicó que se daba por culminado el segundo punto del orden del día correspondiente a la socialización de la trazabilidad del proceso y procedió a someter a consideración del comité el tercer punto relacionado con la aprobación de la declaratoria desierta del proceso de evaluación correspondiente al TDR bloque uno para suministro de herramientas, insumos y material vegetal.

Asimismo, recordó que los términos de referencia, en su numeral 19, establecen expresamente que el proceso de selección deberá declararse desierto cuando las ofertas presentadas sean declaradas inhábiles o incurran en causal de rechazo, situación que, según indicó, corresponde al caso objeto de análisis dentro de la sesión.

Una vez finalizada la intervención de la Abogada Nataly Ramírez Idárraga, el doctor Jaime Brand Ochoa agradeció la exposición realizada y procedió a consultar a los integrantes del comité con voz y voto si existían observaciones frente a la propuesta de declaratoria desierta del proceso.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

En primer lugar, concedió el uso de la palabra a la Abogada Tania Yulieth Rojas Figueroa, delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva, quien manifestó no tener observaciones frente a lo expuesto durante la sesión.

Posteriormente, el doctor Jaime Brand Ochoa consultó al delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual sobre la existencia de observaciones relacionadas con el proceso analizado y, seguidamente, otorgó el uso de la palabra a la Abogada Johana Carolina Calvo Vidal, delegada de dicha vicepresidencia.

Frente a ello, la Abogada Johana Carolina Calvo Vidal manifestó que no tenía observaciones adicionales y expresó su conformidad frente a lo socializado dentro del comité.

Posteriormente, el doctor Jaime Brand Ochoa concedió el uso de la palabra al señor Bairon Contreras Villa, delegado de la Vicepresidencia de Proyectos, Dirección de seguimiento y control con el fin de consultar si existían observaciones adicionales frente a la recomendación de declarar desierto el proceso de selección.

En respuesta, el señor Bairon Contreras Villa manifestó no tener observaciones y expresó su conformidad para proceder con la aprobación correspondiente.

3. Aprobación de la declaratoria desierta del proceso de evaluación correspondiente al TR bloque uno – suministro de herramientas, insumos y material vegetal.

El director Jaime Brand Ochoa solicitó al señor Ricardo Flórez Mosquera, representante legal del Consejo Comunitario COCOMACIA, manifestar formalmente el sentido de su voto frente a la recomendación expresa de declarar desierto el proceso de evaluación correspondiente al bloque uno para suministro de herramientas, insumos y material vegetal.

En respuesta, el señor Ricardo Flórez Mosquera emitió **voto positivo** frente a la declaratoria desierta del proceso.

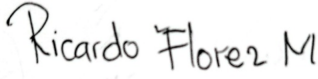
Seguidamente, el doctor Jaime Brand Ochoa manifestó igualmente su **voto positivo** en calidad de director de la Agencia y presidente del CTGL, dejando constancia de la aprobación de la declaratoria desierta conforme a las consideraciones jurídicas y técnicas expuestas durante la sesión.

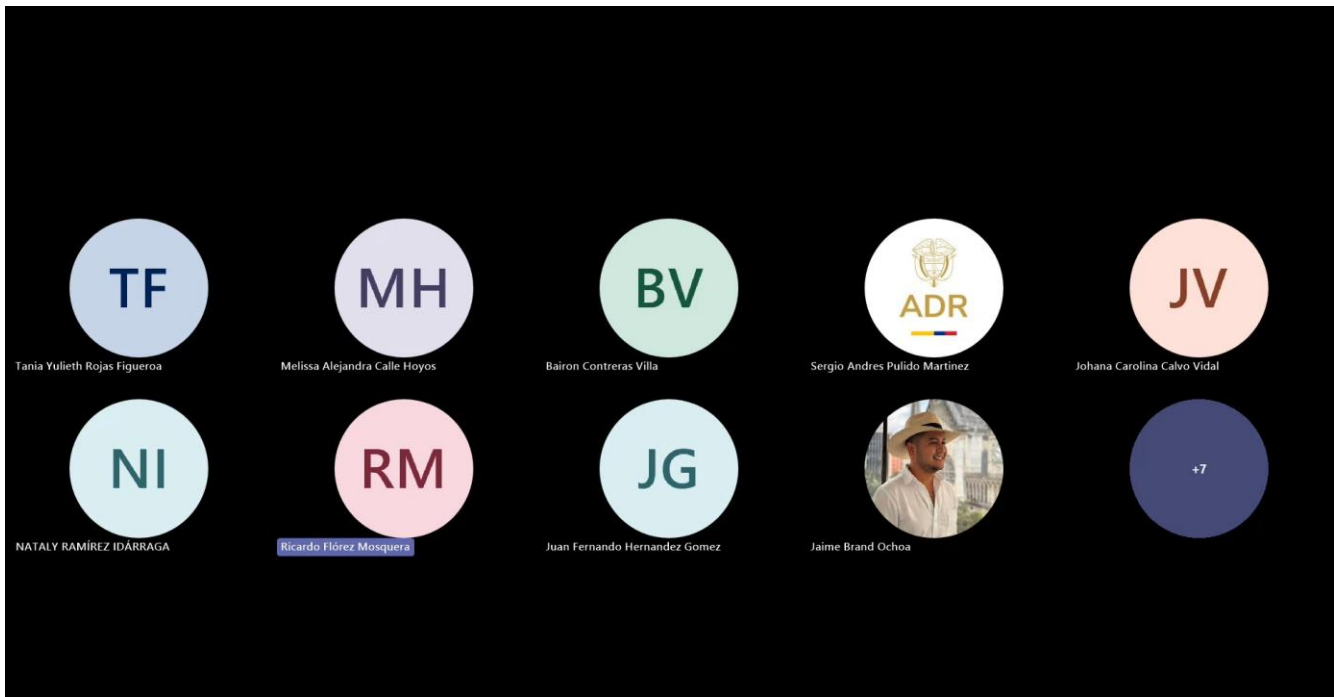
4. Propositiones y varios.

Posteriormente, consultó a los asistentes si existían proposiciones o varios por presentar; sin embargo, no se registraron intervenciones adicionales dentro de este punto del orden del día.

Finalmente, el doctor Jaime Brand Ochoa dio por finalizada la sesión, agradeciendo la participación de los asistentes y deseándoles una feliz y bendecida tarde.

	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

JAIME BRAND OCHOA Director UTT5.	 RICARDO FLÓREZ MOSQUERA Representante legal de COCOMACIA
 LEYSON MOSQUERA TORRES Apoyo a la supervisión	



LINK: [Reunión-20260512_141432-Grabación de la reunión.mp4](#)